

FICHA 166. GIPUZKOA - Ayudas a los ayuntamientos del Territorio Histórico de Gipuzkoa para reparar los daños ocasionados por las lluvias extraordinarias

Para quién: ayuntamientos del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Enlace de acceso: [Sede electrónica - Sede electrónica - Diputación Foral de Gipuzkoa](#)

Normativa de referencia: [Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de 2025 de las ayudas a los ayuntamientos del Territorio Histórico de Gipuzkoa para reparar los daños ocasionados por las lluvias extraordinarias](#)

Ámbitos: Infraestructuras

Cuantía: 1.200.000 €

Fecha fin de presentación: 23/09/2025 (12:00 h)

Resumen

Las ayudas están dirigidas a la **reparación o restitución de los daños materiales** en los municipios afectados como consecuencia de las **lluvias extraordinarias** acaecidas en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, los días 14 y 19 de mayo, y 13 y 14 de junio de 2025, y en concreto, los sufridos por **bienes de titularidad municipal**.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de **conurrencia no competitiva** hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consistirán en el desarrollo de actuaciones dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación que se hayan realizado, se estén realizando o vayan a realizarse y que tengan como fin reparar o restituir los daños ocasionados por las lluvias extraordinarias acaecidas los días 14 y 19 de mayo, y 13 y 14 de junio de 2025, en los bienes de titularidad municipal:

- a) Reparación o restitución de infraestructuras (calles, plazas, caminos públicos, vías ciclistas, puentes etc.) y de equipamientos e instalaciones y servicios.
- b) Reparación o restitución de las redes de distribución y depósitos de agua.
- c) Los honorarios correspondientes a la redacción de los proyectos y a la dirección de las obras

relacionadas con las actuaciones objeto de financiación.

No serán objeto de ayuda la parte de las obras que excedan de las necesarias para enmendar el menoscabo producido como consecuencia de las lluvias en el bien de que se trate, a excepción de aquellas modificaciones que se estimen necesarias para su mejora técnica, o que supongan una reducción de costes, ni tampoco las redacciones de proyectos y direcciones de obras correspondientes a dichas obras.

En el caso de los daños producidos en bienes objeto de aseguramiento, serán subvencionables únicamente las cantidades que excedan de los importes a recibir o recibidos de las entidades aseguradoras o consorcio de compensación de seguros.

Periodo elegible de gastos

Las actuaciones objeto de subvención deberán concluir para el **30 de junio de 2026**.

Cuantía de las ayudas

Las ayudas serán del **50 %** de los costes elegibles.

En casos excepcionales, en los que las entidades no puedan realizar, con sus recursos propios, incluidas las ayudas o aportaciones recibidas, las actuaciones objeto de subvención, previo informe del Departamento de Hacienda y Finanzas sobre la situación económica del ayuntamiento, se podrá incrementar el porcentaje de ayuda hasta el **75 %**, en el porcentaje necesario para hacer viable la realización de la actuación.